

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Treinta (30) octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Declarativo de Incumplimiento Contractual N°  
2019-00621**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional, como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de fondo propuestas por la apoderada de las demandadas.

Continuando con el trámite del proceso, y para efectos de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., se señala el día **primero (1) de junio de 2021**, a la hora de las **9:30am**.

Se relieves a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente, y se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se fijarán los hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes y se recibirán los interrogatorios.

Adviertase a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

Se les hace saber además que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

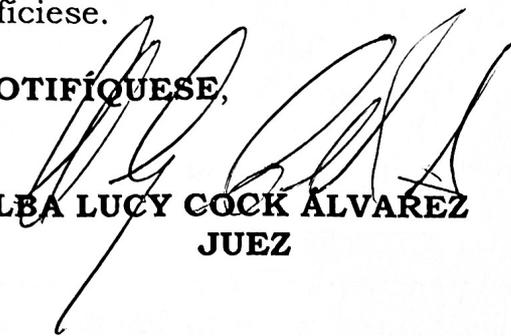
Así mismo, cualquier solicitud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

Acútese recibo del anterior oficio procedente del Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes 73 Civil Municipal

de Bogotá., poniéndole de presente que se tendrá en cuenta su comunicación, no obstante que el proceso que aquí cursa **NO** es un ejecutivo sino un declarativo, en donde la sociedad PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA Y CIA S EN C también es demandada.

Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

SC

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #  
\_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ a las 8 am  
El Secretario,

\_\_\_\_\_  
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA